

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 21 de Marzo de 2.013

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN SÁNCHEZ CURTO

CONCEJALES PRESENTES

D. LUIS A. MINGUELA BLANCO

D. ILDEFONSO CURTO PRIETO

D. ALBERTO GARCIA VILLORIA

D. MARIA DEL MAR GARCIA LOPEZ

D. ANGEL SANCHEZ SANCHEZ

D. MARIA TERESA MAZO SAN LESMES

D. JOSE IGNACIO ESCUDERO SANCHEZ

CONCEJALES AUSENTES

D. ANGEL MOLINA MARTINEZ (Excusa su asistencia)

SECRETARIO:

Don EMILIO COLLADO MORENO

En CASTELLANOS DE MORISCOS a veintiuno de Marzo de 2.013, siendo las veinte y treinta horas, previa citación al efecto y en 1ª convocatoria, se reunió el Pleno Municipal en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustín Sánchez Curto asistido por mí el infrascrito Secretario, D. Emilio Collado Moreno, concurriendo los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto de conformidad con el Art. 78 del ROF. Declarada abierta la sesión por el Presidente, se pasó seguidamente a tratar y resolver sobre los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Visto el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 24 de Enero de 2.013, por unanimidad se acuerda su aprobación y que se transcriban al libro de actas del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110.2 del ROF.

I-

PARTE RESOLUTIVA

I.1.-COMISION INFORMATIVA PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL Y ASUNTOS ECONOMICOS

1.- Expediente de Modificación de Crédito nº 2 que afecta al presupuesto de 2.013. Por esta Alcaldía se plantea la necesidad de realizar un gasto específico y determinado para el que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto y que se deriva de mayores gastos en el presupuesto corriente no previstos inicialmente.

Por otra parte algunas partidas del Ejercicio Corriente se hallan agotadas o excesivamente disminuidas para los gastos que se prevén hasta fin del ejercicio.

La ejecución de este gasto no puede demorarse para el ejercicio siguiente ya que es voluntad de esta Alcaldía su aplicación inmediata.

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos por un Suplemento de Créditos y Créditos extraordinarios siendo las partidas del presupuesto donde se modifica crédito, las siguientes:

a) SUPLEMENTOS

DENOMINACIÓN	PARTIDAS	CREDITOS INICIALES	REMANENTES	SUPLEMENTOS	CREDITOS DEFINITIVOS
Edificios y otras Construcciones	1.622.00	50.000,00	50.000,00	125.000,00	175.000,00
Mejoras en la Casa Consistorial	9.622.00	9.000,00	0,00	15.000,00	24.000,00
			TOTAL SUPLEMENTOS	140.000,00	

FINANCIACION

Remanente Líquido de Tesorería: 140.000,00 €
TOTAL 140,000,00 €

Por todo ello se propone al Pleno que, previo informe del Interventor, apruebe el Suplemento de Crédito en las partidas que anteriormente se ha indicado y con la financiación señalada.

A esta propuesta se acompaña la documentación que se establece para cada caso en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 a que antes se ha hecho referencia.

Y la Corporación por unanimidad ACUERDA :

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente .

SEGUNDO: Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

TERCERO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los Suplementos de Crédito que se han aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.”

2. Expediente nº 1 de Reconocimiento Extrajudicial de deuda del Ejercicio

2.012.

Memoria del Alcalde : Por motivos ajenos a este Ayuntamiento no se recibieron en su fecha (junio de 2012) dos facturas por servicios prestados a este Ayuntamiento, concretamente las correspondientes a la limpieza general de las instalaciones de la Piscina Municipal, de la empresa MUSERSA, con un importe de 991.20 € y la correspondiente al transporte de viajeros del mes de junio de la empresa HERMANOS MARTIN, por importe de 953.35 €

Ambas facturas han tenido entrada en el Ayuntamiento en el mes de febrero, fecha en que el ejercicio del año 2012 se encontraba cerrado. Para hacer frente a dichos pagos debe hacerse un reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por la falta de expedición de las correspondientes facturas antes del cierre del ejercicio 2012.

El importe total es de 1944,55 €

PROPONGO

Se proceda a la instrucción del oportuno expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por falta de expedición de la corriente factura antes del cierre del ejercicio, todo ello con arreglo a la relación que se acompaña como anexo.

ANEXO

Factura	Concepto	Acreedor	Importe €
1/158.	Transporte de Viajeros	Hermanos Martín	953,35
762	Limpieza de Cafetería y Vestuarios de la Piscina	Musersa, Multiservicios Salamanca	991,20
		TOTAL	1.944,55

Por la comisión de hacienda y asuntos económicos se dictaminó favorablemente y por unanimidad la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda. Y deliberado sobre el asunto y por unanimidad, se acuerda su aprobación.

3.- Convenio con la Diócesis de Salamanca para inversiones en la Iglesia.

Tras múltiples conversaciones y negociaciones con los representantes de la Diócesis de Salamanca, se ha llegado a un acuerdo y se ha consensuado un texto definitivo del acuerdo, mediante el cual el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos entregaría una subvención de 60.000 € a la Diócesis de Salamanca para el arreglo y puesta en funcionamiento, con la apertura, al culto de la iglesia Antigua, y la Diócesis cede al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por un periodo de 20 años el uso del salón, el trastero y la sacristía de la capilla actual, sita en C/ San Roque 1-3.

En el texto se concreta el importe de la subvención (60.000 €), forma de entrega de esta cantidad previa justificación de las inversiones acordadas y fijadas en el acuerdo y demás detalles del mismo.

Por la comisión de hacienda, patrimonio y asuntos económicos se dictaminó favorablemente, por tres votos a favor y el voto en contra del representante del Grupo Socialista, la aprobación del convenio con la Diócesis de Salamanca para inversiones en la iglesia y la autorización al Alcalde para la firma del mismo.

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO ENTRE LA DIÓCESIS DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LA IGLESIA ANTIGUA DE SAN ESTEBAN PROTOMARTIR, BIEN DE INTERÉS CULTURAL, DEL SIGLO XVII, Y LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE LA PARROQUIA DE SAN ESTEBAN, SITO C/ SAN ROQUE Nº 1-3, AL AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS.

En Castellanos de Moriscos, a de 2013

REUNIDOS De una parte D. Luis Jacinto Rincón Bermejo, con DNI nº 07722307B y domicilio a estos efectos en Salamanca, y su calle del Rosario 18-28, actuando en representación de la Diócesis de Salamanca CIF R3700041A en calidad de Ecónomo de la Diócesis, cargo que ostenta en la actualidad. De otra parte, D. Agustín Sánchez Curto, actuando en representación del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, en calidad Alcalde de esta entidad en virtud de acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de 2011, con domicilio en Castellanos de Moriscos, C/ La Rosa nº 10 y con CIF P3709200D.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las entidades que representan y

MANIFIESTAN:

I.-Que la Diócesis de Salamanca es propietario de la iglesia Antigua de Castellanos de Moriscos, edificio del siglo XVII, declarado Bien de Interés Cultural por la Junta de Castilla y León en abril de 1999, recientemente restaurada, en dos fases, con aportaciones de la Junta de Castilla y León, fondos de la Comunidad Europea y la contribución del propio Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos y actualmente sin uso.

II.- Que la Diócesis de Salamanca es propietario de un local de 350 metros cuadrados en Castellanos de Moriscos, sito en la C/ San Roque nº 1-3, en el que actualmente se ubica la capilla y sede oficial de la parroquia de San Esteban Protomartir, de Castellanos de Moriscos. (Se acompaña como anexo 1, plano gráfico de la Iglesia y su local independiente).

III.- Que la iglesia Antigua se encuentra cerrada al público y sin uso específico debido a la falta de una serie de obras necesarias para su puesta en funcionamiento como son: la instalación de la electricidad, megafonía, reparación y colocación de las campanas, colocación de cancelas en las puertas, y construcción de un aseo y finalización de la sacristía, etc.

IV.- Que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos dispone de los medios económicos necesarios para la adecuación y puesta en servicio de la iglesia Antigua, del siglo XVII que se encuentra a la vez interesado en la disposición de un local de dimensiones suficientes para la celebración de actividades cívicas de todo tipo dirigidas a los vecinos del municipio, y considera adecuado para tal fin la capilla y parte de la sede de la parroquia de San Esteban Protomartir, sita en la C/ San Roque.

V.-Que es interés común y de la vecindad del municipio, la puesta en servicio de la iglesia Antigua de San Esteban Protomartir, del siglo XVII, para la celebración del culto religioso, trasladar a ella la sede parroquial de la Parroquia de San Esteban Protomartir, cediendo al Ayuntamiento el uso de parte del local de la C/ San Roque nº 1-3 para la realización de actividades municipales.

VI.- Por lo que ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la puesta en servicio de la Iglesia Antigua de Castellanos de Moriscos, del S.XVII, por parte de la Diócesis de Salamanca y la cesión al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos del uso de parte del local sito en la C/ San Roque nº 1-3 para el desarrollo de actividades municipales. Concretamente será objeto de cesión el actual salón de la capilla junto con la sacristía y trastero. Permaneciendo en poder de la Diócesis de Salamanca, bajo su responsabilidad y para su uso exclusivo la parte correspondiente a la vivienda parroquial, es decir, los despachos con luces a C/ Interior.

Segunda.- Fines.

La iglesia Antigua de Castellanos de Moriscos, del s. XVII deberá ser puesta en servicio y abierta al culto en el momento de la finalización de las obras necesarias para su funcionamiento y que son objeto del presente convenio.

Tercera.- Obligaciones de la Diócesis de Salamanca:

1.- La Diócesis de Salamanca realizará las obras necesarias para la puesta en servicio de la iglesia del s. XVII, conforme a los presupuestos previos por él solicitados, y aprobados.

Por tanto, la Diócesis, tiene plenas facultades para adjudicar las obras necesarias según considere lo más favorable para sus intereses.

2.- Los presupuestos aprobados por la Diócesis de Salamanca para la realización de las obras de puesta en servicio de la Iglesia antigua de Castellanos de Moriscos son los que a continuación se relacionan y que forman parte del presente contrato como anexos, pudiendo añadir alguna partida complementaria a los presupuestos detallados hasta llegar a los 60.000 € aquí pactados.

2.1.- Colocación de techo de madera en sacristía según presupuesto de Francisco Javier Ayuso Gómez.....	3.509,00
2.2.- Acometida y construcción de aseo según presupuesto de Francisco Javier Ayuso Gómez	2.807,20
2.3.- Cerramiento con dos cancelas para las Puertas de entrada según presupuesto de Cerrajería “La Laguna”.....	22.361,00
2.4.- Presupuesto de campanas de “Rivera”.....	12.953,05
2.5.- Presupuesto de megafonía de “Rivera”.....	5.993,13
2.6.- Presupuesto de Instalación eléctrica de “Emilio”.....	8.978,80
2.7.- Mobiliario Litúrgico.....	3.397,82

TOTAL (IVA INCLUIDO).....60.000,00

3.- La Diócesis de Salamanca se compromete, a la realización de las obras en un plazo máximo de seis meses desde la firma del presente contrato.

4.- La Diócesis de Salamanca cederá al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos el uso del local sito en C/ San Roque nº 1-3 por un periodo de 20 años, para la realización de actividades municipales, a excepción de los despachos de la parte trasera, con luces a calle interior que permanecerán en poder de la Diócesis de Salamanca y a disposición de la parroquia de San Esteban Protomartir.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos

1.- El Ayuntamiento de Castellanos entregará a la Diócesis de Salamanca una subvención máxima de 60.000 € para cubrir el coste de las obras realizadas, para la puesta en servicio de la iglesia antigua de San Esteban, del s. XVII.

2.- El Ayuntamiento de Castellanos realizará la entrega de la subvención convenida a la Diócesis de Salamanca para la que cuenta con la aprobación de las partidas presupuestarias necesarias, en los siguientes plazos:

2.1.- El 25 % del importe de la subvención se entregará a la firma del presente convenio, como anticipo para el encargo de las obras necesarias.

2.2.- El 50% la subvención se entregará a la finalización de los trabajos de ejecución previa aceptación por el técnico de Urbanismo del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos de las diferentes partidas, y justificación del gasto con sus correspondientes facturas.

2.3.- El 25% final se entregará en la fecha de recepción por el Ayuntamiento del local sito en la C/ San Roque nº 1-3.

3.- El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos se encargará de la realización de las obras necesarias para el correcto mantenimiento del edificio de C/ San Roque nº 1-3 durante el tiempo de la cesión y dispondrá de capacidad para la realización de las reformas y modificaciones que se consideren adecuadas para la mejora de las condiciones de uso del edificio.

En todo caso las obras realizadas sobre el local cedido quedarán a beneficio de la propiedad, una vez vencido o resuelto el contrato, sin que de ello se genere indemnización alguna para el Ayuntamiento.

Quinta.- El Ayuntamiento se hará cargo de las obras de individualización de la capilla y los despachos de la parte trasera, con luces a C/ Interior. Anulación de las puertas de acceso a los despachos a la capilla y patio interior, extensión de las tomas de agua y alcantarillado para la construcción de aseos en la parte cedida e individualización del suministro eléctrico. Estas obras de individualización deberán contar con el visto bueno de la Delegación de Obras de la Diócesis.

Serán igualmente de cuenta del Ayuntamiento toda clase de tributos que recaigan sobre el inmueble cedido durante el tiempo de cesión, así como las tasas y precios públicos municipales que recaigan sobre el total del inmueble.

Los costes del resto de los servicios y suministros externos de la parte del inmueble cedida al Ayuntamiento serán por cuenta del Ayuntamiento.

Los servicios y suministros externos de la parte reservada a la parroquia (despachos individualizados con luces a C/ Interior) correrán por cuenta de la Diócesis de Salamanca, Parroquia de San Esteban de Castellanos de Moriscos.

Sexta.- El Ayuntamiento, en el momento de la entrega de los locales cedidos, vendrá obligada a contratar con entidad aseguradora, y mantener vigente a lo largo de toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra toda clase de riesgos frente a terceros (asociados, beneficiados, trabajadores, asistentes...) y la Diócesis de Salamanca derivados en el ejercicio de su actividad y/o el uso de dicho inmueble, y hasta una cantidad razonable según criterios comunes de prudencia. El Ayuntamiento entregará al Obispado, copia de dicha póliza y del recibo acreditativo de pago, en el término señalado anteriormente.

Séptima.- Prohibición de disponer el local cedido a favor de terceros.

El Ayuntamiento de Castellanos de Morisco cesionaria no poder ceder, traspasar o arrendar el inmueble cedido sin la autorización expresa y escrita de la Diócesis de Salamanca.

Octava.- Penalización por incumplimiento de obligaciones El incumplimiento de las obligaciones por las partes conllevará las siguientes penalizaciones:

El incumplimiento por la Diócesis de Salamanca le obligará a revertir al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos el total de la subvención efectivamente entregada a aquel para el acometimiento de las obras objeto de este contrato.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, eximirá a la Diócesis de la cesión del local de la calle San Roque al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos y la imposibilidad de recuperar la parte de la subvención justificada por la Diócesis.

Novena.- Resolución del convenio Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.

- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de ellas.

Décima.- Tiempo de la cesión del local de C/San Roque nº 1-3 y gratuidad por su uso.

La cesión de uso del local de C/ San Roque nº 1-3 será por un periodo de tiempo de **veinte años**, contados a partir del día de la recepción del mismo por el Ayuntamiento, que se reflejará en la correspondiente acta de entrega y recepción que se unirá como anexo al presente convenio, pudiendo prorrogarse dicho plazo a su finalización, previo acuerdo escrito de las partes.

La cesión de que aquí se trata tendrá carácter gratuito, no quedando obligado el Ayuntamiento al pago de cantidad alguna por el concepto de renta, canon o similar, durante la vigencia del contrato.

Undécima.- Uso del local de C/ San Roque nº 1-3 por la parroquia de San Esteban

La parroquia de San Esteban usará los despachos de la parte trasera del edificio, con luces a la C/ Interior, para el desarrollo de las actividades de catequesis y cualquiera otra que considere oportuna, se le reconoce igualmente el uso de uno de dichos despachos para la sede parroquial, atención a los feligreses, o cualquier otro uso a juicio del párroco.

Duodécima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza privada. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo, que no puedan solventarse por mutuo acuerdo de las partes, serán competencia de la jurisdicción ordinaria sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de Salamanca.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se suscribe, por triplicado ejemplar, el presente convenio, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR LA DIÓCESIS DE SALAMANCA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS DE MORISCOS Fdo.:Luis J. Rinción Bermejo; Ecónomo Diocesano ;Fdo.: Agustín Sánchez Curto
Alcalde del Ayuntamiento

Y sometido el asunto a votación, se acuerda su aprobación por cinco votos a favor del grupo popular y tres en contra del Grupo Socialista.

4.- Renovación del Convenio con la Piscina Municipal de Villares de la Reina

En el año 2012 el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos firmó un convenio con la Piscina Municipal de Villares de la Reina para facilitar el acceso de los vecinos de nuestro municipio a sus instalaciones en condiciones económicas más ventajosas.

Cumplido el año de contrato, con buena acogida por las personas de nuestro municipio que hacen uso de esas instalaciones, se propone la renovación del convenio para el presente año.

El importe que pagará el Ayuntamiento por cada tipo de abono suscrito por los vecinos de Castellanos de Moriscos se incrementa un 11% aproximadamente respecto al año anterior como consecuencia del cambio del tipo de IVA aplicable a este tipo de servicios.

Por la comisión de hacienda y asuntos económicos se dictaminó favorablemente, por tres votos a favor y el voto en contra del representante del Grupo

Socialista, la aprobación de la renovación del convenio con la Piscina de Villares de la Reina.

Y sometido el Asunto a Votación se acuerda su aprobación por cinco votos a favor del Grupo Socialista y tres en contra del Grupo Popular.

5.- Renovación del convenio del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos con la Empresa Mis Pollitos Grupo Andrés S. L. para la prestación de servicios educativos en el municipio.

Con fecha 30 de marzo de 2012 firmó un convenio de colaboración para la prestación de servicios de guardería y ludoteca en unas condiciones ventajosas para todos los vecinos del municipio de Castellanos de Moriscos, e igualmente los servicios de comedor escolar y madrugadores para los alumnos matriculados en el colegio público de Castellanos de Moriscos.

El desarrollo del convenio durante el curso 2012-2013 está cumpliendo con las expectativas esperadas por ambas partes, se desarrolla con total normalidad y la acogida de los vecinos ha sido muy positiva.

La cláusula primera establece la duración del contrato en un año, comenzando el 1 de septiembre de 2012, y renovable anualmente por acuerdo de ambas partes, hasta un máximo de 4 años.

Es interés de ambas partes prorrogar un año más el convenio suscrito, en las condiciones pactadas en el mismo e incluir en él a los empleados del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos equiparándolos al resto de vecinos.

Por la comisión de hacienda y asuntos económicos se dictaminó favorablemente, por tres votos a favor y el voto en contra del representante del Grupo Socialista, la prórroga del contrato por una año más, comenzando el 1 de septiembre de 2013.

Propuesta de resolución: Aprobar la renovación del contrato con la guardería “Mis Pollitos Grupo Andrés SL” para la prestación de servicios educativos en el municipio de Castellanos de Moriscos.

Y deliberado sobre el asunto y sometido a votación, se acuerda su aprobación por cinco votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista.

I.2.- COMISION DE URBANISMO y CONTRATACION

1.- Propuesta de Adjudicación Provisional de la obra de Construcción de una Nave Industrial para los servicios municipales.

Visto que mediante acuerdo de 24/01/2013 de se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato de obras de CONSTRUCCION DE UNA NAVE INDUSTRIAL , por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo¹, convocando su licitación.

Visto que con fecha 29 DE Enero de 2.013 se publicó anuncio en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación durante el plazo de VEINTE DIAS contados desde la publicación del anuncio del contrato.

Visto que durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.

Visto que con fecha 26/02/2013 se constituyó la Mesa de contratación, y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes y aplicados los criterios objetivos de solvencia, propuso la selección de los que pasaron a la siguiente fase, a los que se invitó a negociar sus ofertas.

¹ Se debe tener en cuenta que la resolución de la autorización de la financiación del Proyecto por el Fondo Estatal de Inversión Local sirve de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93

LICITADORES	OFERTA ECON	BASE LICIT.	BAJA %	DIF CON MEDIA	OFERTA	MEJORAS	%BAJAS/MEDIA	%BAJAS/ 176,475,95	%BAJAS/ 175,032,22	OFERTA TOTAL
MARTO BAR	184.212,09	190.223,14	3,160	3.449,84	6.011,05		-1,908	-4,384	-5,245	6.011,05 €
ALDASO	179.077,87	190.223,14	5,859	-1.684,38	11.145,27	2.100,00	0,932	-1,474	-2,311	13.245,27 €
CERAMICAS ARMANDO	180.449,00	190.223,14	5,138	-313,25	9.774,14		0,173	-2,251	-3,095	9.774,14 €
CONGESA XXI	171.588,89	190.223,14	9,796	-9.173,36	18.634,25		5,075	2,769	1,967	18.634,25 €
LARAMA	180.749,80	190.223,14	4,980	-12,45	9.473,34	1.100,00	0,007	-2,422	-3,267	10.573,34 €
A. FRAYLE	159.747,92	190.223,14	16,021	-21.014,33	30.475,22		11,625	9,479	8,732	30.475,22 €
MAXIMILIANO MARTIN	169.400,00	190.223,14	10,947	-11.362,25	20.823,14	13.451,59	6,286	4,010	3,218	34.274,73 €
MERVIGON	215.052,70	190.223,14	-13,053	34.290,45	-24.829,56		-18,970			-24.829,56 €
JAVIER AYUSO	186.582,00	190.223,14	1,914	5.819,75	3.641,14		-3,220	-5,727		3.641,14 €
MEDIA	180.762,25	190.223,14	4,974							

Visto que la Alcaldía a la vista de las ofertas presentadas y una vez negociados los aspectos del contrato, estima como más ventajosa la oferta negociada con Maximiliano Martín S.L. con CIF: B37288016 examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

El licitador ofrece realizar la obra en la cantidad de 169.400,00 €(IVA incluido). Se incluyen mejoras por importe de 21.182,44 € sin incremento en el precio ofertado y por tanto sin coste alguno para el Ayuntamiento consistentes en:

- 1.- Gastos de gestión para la Coordinación de Seguridad y Salud y Control de Calidad en la Ejecución de la Obra.
- 2.- Pavimentación, con idéntica solución a la proyectada, del lateral de la nave hasta una superficie aproximada de 433 metros cuadrados.
- 3.- Vallado perimetral de campo de almacenaje anexa al edificio, con 100 m. de malla de simple torsión de 2 m. de altura.
- 4.- Cambio de la estructura metálica proyectada por estructura de hormigón prefabricado, aumentando con ello la seguridad estructural ante la acción del fuego.

Se compromete a la ejecución en el plazo de SEIS MESES a contar desde la aprobación de la comprobación del replanteo.

Y a la vista de la propuesta de la Alcaldía y al dictamen favorable de la comisión informativa, por unanimidad de los asistentes

Se acuerda:

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de **CONSTRUCCION DE NAVE INDUSTRIAL** a la empresa **MAXIMILIANO MARTIN S.L. con CIF: B37288016** en consideración a tratarse de la oferta más ventajosa a criterio del órgano de contratación, por el precio de **140.000,00** euros y **29.400,00** euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido. Se incluye una mejora de **21.182,44 €** sin coste alguno para el Ayuntamiento como valor estimado de las mejoras incluidas en la oferta.

Y un periodo de ejecución de SEIS MESES contados desde la firma de la comprobación del replanteo.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar y requerir a MAXIMILIANO MARTIN S.L. con CIF: B37288016, adjudicatario provisional del contrato, para que presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera

apartados 3 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.

otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva, siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de cinco días hábiles.

CUARTO. Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

QUINTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

2.- Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía.

La proliferación de animales de compañía en el municipio de Castellanos de Moriscos hace necesario disponer de una regulación que garantice una apropiada convivencia entre personas y animales que habitan en el término municipal.

Debemos tener en cuenta a los propietarios y poseedores de animales y su legítimo derecho a mantenerlos y recrearse en su convivencia. Pero no podemos olvidar que este derecho debe hacerse compatible con el respeto y bienestar de los animales por un lado y por otro con el respeto y la inexistencia de molestias para el resto de vecinos del municipio, pues estos últimos no deben sufrir las consecuencias negativas de la tenencia imprudente de animales.

Se pretende una tenencia responsable de animales por parte de sus propietarios o poseedores que debe comenzar por la inscripción en el censo municipal de perros y otra serie de obligaciones que garanticen el bienestar de los animales y el respeto al resto de vecinos.

Se incide especialmente en la circulación de los perros por la vía pública y las molestias para las personas, dando satisfacción a las denuncias y quejas que suelen producirse contra estos animales.

Sometido el asunto a votación, dictaminado favorablemente por la Comisión y explicado debidamente el alcance de la regulación, **por unanimidad se acuerda:**

1º Aprobación inicial.

2º Exposición pública por espacio de UN MES contado a partir del anuncio en el BOP.

3º Considerarse aprobada definitivamente si no existen reclamaciones finalizada la exposición pública.

SU TEXTO ES EL SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ANIMALES DE COMPAÑÍA EXPOSICION DE MOTIVOS.

En vista de la proliferación de animales de compañía en el municipio de Castellanos de Moriscos, la presente Ordenanza pretende recoger las disposiciones básicas destinadas a garantizar una apropiada convivencia entre personas y animales que habitan en el término municipal, exigiendo una serie de obligaciones a los poseedores como responsables finales de las acciones de los animales bajo su custodia.

El respeto al bienestar de los animales debe ser el punto de partida inevitable para protegerlos.

La ciudadanía debe ser consciente de que este planteamiento solidario y respetuoso con la vida de los animales solo resulta viable si se asume una tenencia responsable y se conciencia de las obligaciones que conlleva la tenencia, de forma que los ciudadanos que voluntariamente adquieren animales deben responsabilizarse de los mismos, cuidándolos como seres vivos que son y respetando sus derechos, y, por lo tanto, no abandonándolos.

Para la efectiva tenencia responsable de los animales domésticos se considera como un instrumento fundamental, a los efectos de facilitar la conexión del animal con su dueño o poseedor, el estricto cumplimiento de la identificación permanente.

La compañía de perros y gatos como animales domésticos, así como el legítimo derecho de sus poseedores a mantenerlos y recrearse en su convivencia, requiere un cuidado higiénico-sanitario que evite la transmisión de enfermedades contagiosas. Este se combate con las campañas anuales de vacunación de la Junta de Castilla y León.

Además de las medidas higiénico-sanitarias, se regulan en la ordenanza otros aspectos referidos a la protección de los propios animales, su alojamiento en viviendas, limpieza y salubridad de la vía pública, circulación y entrada en establecimientos.

Especial significación tiene la circulación de los perros por la vía pública y entrada en establecimientos, en evitación de riesgos sanitarios de higiene, seguridad y molestias para las personas, cuyos aspectos tienen un desarrollo específico en el articulado, dando satisfacción a las denuncias y quejas que suelen producirse contra estos animales.

Se establece como obligación municipal la captura de animales vagabundos y abandonados.
Por otra parte, se refuerzan las medidas en cuanto a régimen y tenencia de animales peligrosos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Artículo 1º.- Objeto: La presente ordenanza tiene como objeto la regulación municipal de las medidas de protección y tenencia de los animales de compañía en su convivencia humana para hacerla compatible con la seguridad y bienestar de las personas y bienes, sin perjuicio de la legislación aplicable con carácter general, y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 2º.- Definición: Son animales de compañía, a los efectos de esta ordenanza y sin perjuicio de la ampliación de su concepto por normas de rango superior, los que se crían y se reproducen con fines vinculados a la convivencia humana, en los aspectos afectivo, social y lúdico.

En los animales de compañía, quedan comprendidos tanto los de carácter doméstico, como los de origen salvaje domesticados.

Quedan excluidos expresamente de la regulación de esta ordenanza, los animales salvajes, los de caza, pesca y especies protegidas, de renta, crianza y experimentación con fines científicos.

Artículo 3º.- Competencia: En cuanto a la competencia sancionadora se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 24 de abril, modificada por la Ley 21/2002 de 27 de diciembre de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de la Junta de Castilla y León, y Decreto 134/1999, de 24 de junio que aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, en virtud de las cuales el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, formulará denuncia ante las autoridades competentes previstas en la normas citadas.

Artículo 4º.- Responsabilidad: Quedan sometidos a las determinaciones de la presente ordenanza todos los propietarios o poseedores de los animales, respecto a su tenencia, así como cuantos discurren y utilizan con ellos las vías públicas y parques públicos, siendo responsables de los daños y perjuicios que ocasionen, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso concreto.

CAPÍTULO II.- MEDIDAS DE CARÁCTER SANITARIO.

Artículo 5º.- Los propietarios o poseedores de perros estarán obligados a censarlos en los servicios Municipales, y a proveerse de tarjeta sanitaria, en el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición. Asimismo, están obligados a su vacunación, desparasitación y tratamiento sanitario con la periodicidad y en los términos que se determinen por la autoridad administrativa competente.

Las demás especies de animales de compañía deberán estar censadas cuando reglamentariamente se determine.

Los procedentes de otros países deberán acreditar la documentación oficial de las condiciones sanitarias y veterinarias para la importación de animales vivos.

Artículo 6º.- Los poseedores de animales y subsidiariamente sus propietarios, deberán mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, procurándoles instalaciones adecuadas para su cobijo, proporcionándoles alimentación y bebida, dándoles oportunidad de ejercicio físico y atendiéndoles de acuerdo con sus necesidades fisiológicas y etológicas en función de la especie y raza.

Artículo 7º.- Todos los perros deberán ser identificados por un Veterinario colegiado autorizado, que cumpla los requisitos establecidos por los órganos competentes. La identificación se realizará mediante tatuaje estandarizado, identificación electrónica mediante microchip homologado, o por cualquier otro medio expresamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble. La identificación se completará mediante una placa identificativa, en la que constarán el nombre del animal y los datos de la persona que sea propietaria del mismo.

Artículo 8º.- El Ayuntamiento proporcionará los medios necesarios para que la Administración Autonómica a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería, pueda realizar las campañas de vacunación para las especies y en los períodos que se establezcan.

Se facilitará el censo municipal a los Veterinarios oficialmente autorizados para que puedan llevar a cabo la vacunación.

Artículo 9º.- Los servicios de clínica veterinaria estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento, el listado de aquellos animales de compañía que hayan sido identificados en sus establecimientos.

Los veterinarios están obligados a comunicar a la autoridad competente las enfermedades de animales de declaración obligatoria por la Ley de Sanidad Animal.

Artículo 10º.- Queda en cualquier caso expresamente prohibido:

- a) Matar injustificadamente a los animales, maltratados, o someterlos a prácticas que les pueda producir padecimientos o daños innecesarios.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos permanentemente atados o inmovilizados.
- d) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por Veterinarios en caso de necesidad, por exigencias funcionales, por aumento indeseado de la población o para mantener las características propias de la raza.
- e) Manipular artificialmente a los animales, especialmente a sus crías, con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- f) No facilitarles la alimentación adecuada para su normal y sano desarrollo.
- g) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico – sanitario y con dimensiones y características inapropiadas para su bienestar. A estos efectos, a los perros de guarda a la intemperie se les habilitará de una caseta que les proteja de las inclemencias.
- h) Suministrarles alimentos, fármacos o sustancias, o practicarles cualquier manipulación artificial, que puedan producirles daños físicos o psíquicos innecesarios, así como los que se utilicen para modificar el comportamiento del animal, salvo que sean Administrados por prescripción facultativa.
- i) Vender, donar, o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad o custodia.
- j) Venderlos para experimentación sin cumplir con las garantías o requisitos previstos en la normativa vigente.

- k) Hacer de los mismos como reclamo publicitario, premio o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- l) Mantener a los animales en lugares en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- m) Imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición o que indiquen trato vejatorio.
- n) La filmación o publicidad de escenas reales o de ficción con animales, sean de cualquier tipología, que impliquen o simulen crueldad, maltrato, sufrimiento o vejación, aun cuando el daño sea efectivamente simulado.
- o) La proliferación incontrolada de animales, incluidas las camadas.
- p) El estacionamiento de animales al sol sin la debida protección, o dentro de vehículos de motor que les pueda producir asfixia.
- q) Llevar animales atados a vehículos de tracción mecánica en marcha.
- r) La utilización de animales en espectáculos, peleas, fiestas y otras actividades que impliquen tortura, sufrimiento, crueldad o maltrato, o hacerlos objeto de tratamientos antinaturales.
- s) La venta de animales por particulares sin la correspondiente autorización fiscal.
- t) El abandono de cadáveres de animales.

u) La tenencia de animales de la fauna salvaje sin las autorizaciones administrativas a que deban estar sujetas.

Artículo 11º.- El poseedor de estos animales domésticos, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causaren a las personas, a las cosas y a los bienes públicos, según lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 12º.- Los cadáveres de los animales de compañía deberán recogerse en cajas, recipientes o bolsas de material impermeabilizado, precintadas o cerradas, para su posterior traslado por el interesado o a través del servicio de recogida municipal al lugar destinado para enterramiento de animales muertos.

CAPÍTULO III.- ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 13º.- Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

1.- Aquellos que pertenezcan a las siguientes razas y sus cruces de primera generación:

- a) Pit Bull Terrier
- b) Staffordshire Bull Terrier
- c) American Staffordshire Terrier
- d) Rottweiler
- e) Dogo Argentino
- f) Fila Brasileiro
- g) Tosa Inu
- h) Akita Inu

2.- Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robustez, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pecho corto
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cara entre 50 y 70 cm., peso superior a 20 kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f) Cuello ancho, musculoso y corto.
- g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- h) Extremidades anteriores paralelas muy musculosas, con patas relativamente largas, formando un ángulo moderado.

Sin perjuicio de incluir otras razas, el Ayuntamiento entenderá que cumple estos requisitos las siguientes: Presa canario, Dogo de Burdeos, Mastín Napolitano, Bull Mastiff.

3.- En todo caso, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Artículo 14º.- La tenencia de animales peligrosos requerirá la obtención de la preceptiva licencia, que será otorgada o renovada a petición del interesado, por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o por el Ayuntamiento en el que se realicen actividades de comercio o adiestramiento.

Artículo 15º.- La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad personal y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves, con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención de la licencia haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 €
- f) Certificado oficial veterinario en el que se indique el estado del animal, así como la presencia de cicatrices o lesiones.

Artículo 16º.- Medidas de seguridad.

1.- La persona que controle y conduzca perros potencialmente peligrosos, deberá llevar consigo la licencia y el certificado acreditativo de inscripción en el correspondiente registro municipal, cuando éstos circulen por lugares o espacios públicos.

2.- Los perros peligrosos deberán ser conducidos con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona. Debería llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Se observarán cualesquiera otras medidas de seguridad contempladas en las normas.

3.- Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, erraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a esos lugares.

4.- Será obligatorio colocar en un lugar bien visible un rotulo que advierta de la existencia y peligro de un perro peligroso.

Artículo 17º.- La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Artículo 18º.- Podrán confiscarse aquellos animales que manifiesten síntomas de comportamiento agresivo o peligroso para las personas.

Artículo 19º.- En todo lo no contemplado en la presente Ordenanza sobre régimen y tenencia de animales peligrosos sea de aplicación el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

CAPÍTULO IV.- MEDIDAS RESPECTO A LA CONVIVENCIA HUMANA.

Artículo 20º.-

1.-La tenencia de animales domésticos en viviendas urbanas, está condicionada a las normas higiénico-sanitarias exigibles en dichos alojamientos, con la finalidad de evitar riesgos sanitarios y a la inexistencia de molestias evidentes y constatables para los vecinos.

2.- Los animales que deban permanecer la mayor parte del día en los espacios exteriores de la vivienda como galerías, terrazas o análogos, dispondrán de habitáculos adecuados a su especie. Así mismo, se les protegerá de las inclemencias climatológicas de los rayos solares.

3.- Los propietarios y poseedores están obligados a evitar molestias e incomodidades para los demás vecinos.

Artículo 21º.- El poseedor de un animal, y subsidiariamente su propietario, es el responsable de su protección y cuidado, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 22.- No se autoriza en viviendas la cría de animales de compañía para la explotación con carácter comercial.

Artículo 23º.-

1.-Son denunciables ante la autoridad competente aquellas perturbaciones que afecten con manifiesta gravedad a la tranquilidad y respeto debido.

2.- Los propietarios de animales de compañía denunciados por ocasionar, sus animales, molestias a los vecinos, una vez comprobada la veracidad de la denuncia, tomarán las medidas necesarias para que cesen de forma efectiva dichas molestias.

3.- Una vez apercibidos los propietarios por escrito, de las molestias denunciadas, se procederá a la instrucción del expediente sancionador, por incumplimiento de las normas higiénico - sanitarias o de convivencia.

4.- Las diligencias previas consistirán en la comprobación de los hechos denunciados por los medios que permitan una valoración objetiva de los mismos. Los medios de prueba podrán consistir en informes de los Servicios Municipales, medición de ruidos, inspecciones sanitarias, declaraciones de otros vecinos afectados o de la Comunidad de Propietarios o cualquier otro.

Artículo 24º.- En los casos de perros que se encuentren en viviendas con espacios anexos que carezcan de cerca o vallado, así como los perros guardianes de solares, obras, locales y otros establecimientos similares, se deberá advertir su presencia en lugar visible y de forma adecuada.

CAPÍTULO V.- CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y ENTRADA EN ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 25º.- Los animales no podrán acceder libremente a las vías y espacios públicos.

En las vías públicas los perros deberán ir conducidos por sus poseedores o propietarios, debidamente identificados, obligatoriamente provistos de collar y sujetos por correa o cadena y con bozal si así lo aconseja el temperamento del animal, evitando causar molestias a las personas.

Se prohíbe expresamente la presencia de perros en el interior de zonas ajardinadas (macizos de césped) y parques infantiles.

Artículo 26.- El Ayuntamiento habilitará espacios idóneos debidamente señalizados para el paseo y esparcimiento de perros.

Artículo 27º.- Las personas que conduzcan perros dentro de la población o vías interurbanas, por razones higiénico-sanitarias deberán evitar que estos depositen sus deyecciones y excrementos en la vía pública, jardines y paseos, y en general cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

Artículo 28º.- Cuando no pudiera impedirse dichos actos en la vía pública, se deberán recoger los excrementos de forma inmediata y conveniente, mediante bolsas higiénicas y recogedor o accesorios similares, y depositarlas debidamente empaquetadas en los contenedores de basura o en los lugares que la autoridad municipal designe para estos fines.

Artículo 29º.- Para que evacuen sus deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, se llevarán a la calzada junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado o en zonas no destinadas al paso de peatones ni a lugares de juego.

Artículo 30º.- Se prohíbe el traslado de animales en los transportes públicos de pasajeros, salvo que se realicen en cestas, cajas o recipientes adecuados, conforme a la legislación vigente.

Quedan exceptuados los perros lazarillos, que sirvan de custodia a invidentes y con el cumplimiento de la normativa aplicable.

Artículo 31º.- Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de animales en los lugares siguientes:

- a) Viviendas y locales desocupados o vacíos.
- b) Locales destinados a la fabricación, venta, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.
- c) Establecimientos públicos como restaurantes, bares, cafeterías y similares, siempre que no tengan un lugar destinado exclusivamente para este fin.
- d) Espectáculos públicos, deportivos y culturales, piscinas y playas.
- e) Farmacias, centros de salud y edificios públicos.

Queda excluido de estas prohibiciones los perros lazarillos que sirvan de custodia a invidentes, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de permanencia para estos animales.

Capítulo VI.- DEL ABANDONO DE ANIMALES Y SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE ANIMALES.

Artículo 32º.- Se consideran animales abandonados aquellos que carezcan de cualquier tipo de identificación de su origen o de su propietario y no vayan acompañados de persona alguna.

En el caso de que el animal posea algún tipo de identificación de su propietario y no vaya acompañado de persona alguna, se considerará extraviado.

En estos casos, el Ayuntamiento se hará cargo del animal hasta que sea recuperado, cedido, o, en último caso, sacrificado.

Artículo 33º.- Plazos de retención y recuperación de animales.

Los animales presuntamente abandonados sin identificar serán retenidos durante al menos 20 días para tratar de localizar al dueño a efectos de su retirada.

En circunstancias excepcionales que lo aconsejen, el período de permanencia podrá ser reducido a 72 horas, mediante resolución motivada de la Alcaldía.

Si el animal recogido fuera identificado, se pondrá en conocimiento de su propietario para que en el plazo de 5 días proceda a recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su captura y mantenimiento y que se regularán en la ordenanza fiscal correspondiente. Si transcurrido dicho plazo, el propietario no lo recoge, se considerará abandonado, lo que no exime al propietario de la responsabilidad que por el abandono le corresponda.

Si durante la retención el propietario manifiesta a través de comparecencia que no está interesado en recuperar el animal, deberá abonar el importe correspondiente a la tasa por recogida de perros según Ordenanza fiscal correspondiente, debiendo entregar la cartilla sanitaria en el Ayuntamiento.

Artículo 34º.- Servicio de recogida de animales.

El Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos establecerá las medidas necesarias para recoger los animales abandonados o extraviados. Podrá realizar este servicio bien de forma directa, con personal e instalaciones adecuadas o de forma indirecta.

Artículo 35º.- Cesión y adopción de animales.

Una vez transcurrido el plazo legal para recuperarlos, los centros de acogida podrán ceder los animales debidamente desinsectados, desparasitados e identificados. La retirada de cualquier animal del centro de recogida municipal, conllevará la obligación para el adoptante de darlo de alta en el censo municipal y expedición de la cartilla sanitaria.

No podrán cederse animales a personas que hayan incurrido en infracciones graves o muy graves de las reguladas por esta norma.

Artículo 36º.- Sacrificio de animales en poder de las Administraciones Públicas.

Al margen de motivos sanitarios, sólo se procederá al sacrificio de los animales en poder de las Administraciones Públicas o de sus entidades colaboradoras, cuando se hubiera realizado sin éxito todo lo razonablemente posible para buscar un poseedor y resultara imposible atenderlos por más tiempo en las instalaciones existentes a tal efecto.

El sacrificio de animales de compañía se llevará a cabo en los locales apropiados, utilizando métodos que no impliquen sufrimiento y siempre con el conocimiento y bajo la responsabilidad de un veterinario.

Se prohíbe el sacrificio en la vía pública, salvo caso de extrema necesidad o fuerza mayor.

Podrán ser decomisados aquellos animales de compañía que muestren signos evidentes de tortura o malos tratos, o que se encuentren en instalaciones inadecuadas.

También podrán ser decomisados los animales que manifiestan comportamiento agresivo o peligroso para las personas, o que perturben de forma reiterada la tranquilidad o descanso de los vecinos.

Artículo 37º.- Colaboración de los Cuerpos de Seguridad.

Excepcionalmente y sólo para aquellos supuestos que revistan especial peligro o riesgo para la población, el Ayuntamiento solicitará la intervención de los Cuerpos de Seguridad, con los medios a su alcance y dentro del ámbito de sus competencias, para resolver y normalizar la situación.

Artículo 38º.- Los animales muertos en la vía pública, serán retirados por el servicio municipal de recogida de animales.

Los animales hallados heridos o atropellados recibirán una adecuada atención veterinaria.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR DE LA ORDENANZA.

Infracciones y sanciones.

Artículo 39.- Infracciones

_ Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley 5/1997 de Castilla y León, en su Reglamento desarrollador, así como lo dispuesto en la presente Ordenanza.

_ La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de la que pudiese corresponder en el ámbito civil o penal.

_ En el caso de celebración de espectáculos prohibidos, incurrirán en responsabilidad administrativa no sólo sus organizadores, sino también los dueños de los animales y los propietarios de los locales o terrenos que los hubiesen cedido, a título oneroso o gratuito.

Artículo 40.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Son infracciones leves:

- a) Vender, donar o ceder animales a menores de edad o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad o tutela.
- b) Donar un animal como premio, reclamo publicitario o recompensa, a excepción de negocios jurídicos derivados de la transacción onerosa de animales.
- c) La no comunicación de la muerte o desaparición de un animal censado, su cambio de domicilio y pertenencia.
- d) El abandono de animales muertos en la vía pública
- e) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por un animal de compañía en la vía pública.
- f) Las micciones de los animales en las fachadas de edificios, paredes o portales.
- g) La circulación de animales sueltos en la vía pública.
- h) La estancia de perros en las zonas específicas de juegos infantiles, así como en el césped de los jardines públicos.
- i) Las molestias a los vecinos denunciadas, y constatadas por informe de los servicios municipales.
- j) Cualquier otra actuación que vulnere lo dispuesto en la Ordenanza, y que no esté tipificada como grave o muy grave.

2.- Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las prohibiciones, señaladas en el artículo 10 de la Ordenanza, salvo lo dispuesto en sus apartados a), b), i) y k).
- b) El transporte de animales en el término municipal de Castellanos de Moriscos con vulneración de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, Ley 5/1997 de Castilla y León y su Reglamento desarrollador.
- c) La filmación en el término municipal de Castellanos de Moriscos de escenas de ficción con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin autorización previa, cuando el daño sea efectivamente simulado.
- d) El incumplimiento por parte de los establecimientos para la cría, venta o mantenimiento temporal, de los requisitos y condiciones legalmente establecidos.
- e) La cría y venta de animales en forma no autorizada.
- f) La tenencia y circulación de animales considerados peligrosos sin las medidas de protección que se determinan en el Real Decreto 287/2002 y en la presente Ordenanza.
- g) Poseer animales de compañía sin identificación censal, cuando la misma fuere exigible.
- h) La comisión de tres infracciones leves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

3.- Son infracciones muy graves:

- a) Causar la muerte o maltratar a los animales mediante actos de agresión o suministro de sustancias tóxicas, salvo que sean las aconsejadas por el veterinario a tal fin.
- b) El abandono.
- c) La organización, celebración y fomento de todo tipo de peleas entre animales.
- d) La utilización de animales en aquellos espectáculos y otras actividades que sean contrarios a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de Castilla y León, en su Reglamento desarrollador y en la presente Ordenanza.
- e) La filmación en el término municipal de Castellanos de Moriscos de escenas de ficción con animales que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- f) Depositar alimentos emponzoñados en vías o espacios públicos.
- g) La comisión de tres infracciones graves, con imposición de sanción por resolución firme, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 41.- Sanciones

Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente escala:

- Las infracciones leves con multa de 50 euros a 150 euros
- Las infracciones graves con multa de 150,01 euros a 1.500 euros.
- Las infracciones muy graves con multa de 1.500,01 euros a 15.000 euros.

Artículo 42º.- Graduación de las sanciones

Para la graduación de la cuantía de las multas, se tendrán en cuenta la trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad, el desprecio a las normas de convivencia humana y la reincidencia en la conducta o la reiteración en la comisión de infracciones.

En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de dos o más infracciones administrativas tipificadas en distintas normas, se impondrá la sanción de mayor cuantía.

Artículo 43º.- Potestad sancionadora

El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en la presente ordenanza, así como la competencia en la resolución de expedientes sancionadores se atenderá a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 24 de abril de Protección de Animales de Compañía, artículo 33 y siguientes, modificado por la Ley 21/2002 de 27 de diciembre de Medidas Económicas y Administrativas de la Junta de Castilla y León, o lo que en su momento determine la normativa vigente.

Con relación a la tenencia de animales potencialmente peligrosos el ejercicio de la potestad sancionadora vendrá dispuesto por la Ley 5/1999 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Cuando la infracción pudiera constituir delito o competencia de una Administración superior, el Ayuntamiento trasladará los hechos a la jurisdicción y autoridad competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento

sancionador mientras no recaiga resolución firme y quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción.

Cuando la autoridad judicial declare la inexistencia de responsabilidad penal o cumplan los plazos para la resolución de otras Administraciones Públicas, o, en su caso, se resuelva expresamente sin aplicación de sanciones, la Administración municipal podrá continuar el expediente.

Artículo 44°.- Prescripción de las infracciones y las sanciones.

Tanto las sanciones como las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirán a los cuatro meses en el caso de las leves, al año en caso de las graves y a los cuatro años en el caso de las muy graves.

En cuanto a la interrupción de los plazos, se aplicarán los plazos del artículo 132 de la Ley 30/92.

Artículo 45°.- Caducidad. Procederá declarar de oficio la caducidad del expediente sancionador, cuando hubieren transcurrido dos meses desde el inicio del procedimiento, sin haber practicado la notificación de éste al imputado.

Disposición transitoria

Con el fin de actualizar el censo municipal, todos los poseedores de perros quedarán obligados a declarar su existencia e inscribirlos en el censo municipal de perros de Castellanos de Moriscos, en el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Salamanca.

3.- Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones técnicas para la contratación del Servicio de Consultoría para la redacción de Normas Urbanísticas Municipales.

Vista la necesidad de actualizar las normas urbanísticas municipales para adaptarlas a la ley y, principalmente, solucionar una serie de problemas, como las medias calles resultantes en algunas partes del casco urbano, las excesivas alturas, los cerramientos de terrazas, la solución de accesos adecuados para el desarrollo futuro, etc., consecuencia todos ellos del urbanismo voraz sufrido por nuestro municipio en la década pasada, se propone la aprobación de un pliego de cláusulas administrativas y técnicas para la contratación de un servicio de consultoría para la redacción de las normas urbanísticas municipales.

El plazo para la ejecución de los trabajos es de 18 meses, dividido en etapas.

El precio del licitación del contrato es de 38.000 € más el IVA correspondiente y será un contrato plurianual, 2013 a 2015. Para el año 2013 hay prevista una partida de 10.000 €

El procedimiento de contratación será el procedimiento negociado sin publicidad al tratarse de una cuantía inferior a 60.000 € y se invitará a tres empresas a participar en el mismo.

Por la Comisión de urbanismo y contratación se dictaminó favorablemente y por unanimidad la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la contratación de un servicio de consultoría para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales.

_ Y sometido el asunto a votación, por cinco votos a favor del Grupo Popular, ninguno en contra, y tres abstenciones del Grupo Socialista, se acuerda :

1º Iniciar el expediente de contratación del servicio de Consultoría para la Redacción de Normas Urbanísticas Municipales por procedimiento negociado sin publicidad.

2º Aprobar el Pliego el Pliego de Cláusulas Particulares y Técnicas que han de regir el contrato de servicios de Redacción de la Revisión de Normas Urbanísticas Municipales mediante procedimiento negociado sin publicidad.

4.- Dación de cuenta de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector “Las Lobetas”.

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2013 se ha aprobado inicialmente el proyecto de actuación y los estatutos de la junta de compensación de la unidad de actuación nº 1 del sector “Las Lobetas” y se sometió el proyecto de actuación a información pública durante el plazo de un mes.

En el proceso de información pública se ha presentado una alegación por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en relación con la Colada de Valladolid. Esta alegación ha sido desestimada por los servicios técnicos municipales al considerar que las afecciones y las medidas preventivas y correctoras, en caso de ser necesarias, deben hacerse en el proyecto de urbanización.

Por tanto, mediante resolución del Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2013 se han aprobado definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación y el Proyecto de Actuación, que incluye reparcelación, de la Unidad de Actuación nº 1 del sector "Las Lobetas".

Y la Corporación, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

5.- Ratificación de la Resolución de Alcaldía de 14/03/2013 para el Cambio de Obra del Plan Bianual Provincial para la Traída de Aguas de Salamanca y Autorización a la Alcaldía para la firma de convenio entre Diputación y Ayuntamientos para la gestión de la Obra de traída de aguas de Salamanca.

Con fecha 13 de marzo de 2013 la Diputación de Salamanca nos ha informado de la necesidad de hacer un cambio en la obra de Planes Provinciales solicitada por el Ayuntamiento.

El cambio básicamente se resume en la variación de la cantidad comprometida por el Ayuntamiento para la realización de la obra de abastecimiento de agua de Salamanca, obra para la que el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos había comprometido la cantidad de 300.000 € para el año 2013, pensando en dejar el resto para la anualidad de 2014, pero resulta necesario hacer el compromiso de la aportación total previamente a la firma del convenio y contratación de la obra, de modo que esa cantidad se cambia por el total de la obra que corresponde a Castellanos de Moriscos y que asciende a 548.616.5 €

De esta cantidad total correspondiente al Municipio de Castellanos hay que descontar 97.488 € del plan bianual 2012-2013 de Planes Provinciales y la subvención extraordinaria de Diputación de 70.000 €, con lo que el Ayuntamiento realmente tendrá que aportar la cantidad de 381.128,53 € para la realización de la obra.

En segundo lugar, el mismo día de la comisión, se recibió el borrador del convenio a firmar, entre la Diputación de Salamanca y los Ayuntamientos afectados, para la gestión de la obra y se trasladó a la comisión para que informará igualmente sobre el mismo, teniendo en cuenta que se trata del primer borrador y era susceptible de modificaciones.

El pasado martes se ha mantenido una reunión con técnicos de Diputación para aclarar algunos puntos del borrador del convenio que quedaban bastante confusos y podían inducir a error sobre el acuerdo pactado previamente. El cambio a realizar corresponde a la financiación del proyecto (último cuadro que aparece en el texto) y principalmente al punto sobre la aplicación de la posible baja de contratación que inducía a error. La baja se repercutirá a la parte correspondiente a planes provinciales conforme la normativa de los mismos y a las partidas aportadas por los municipios, mientras que la subvención extraordinaria de Diputación se mantendrá en su integridad.

Por la Comisión Informativa de urbanismo, medio ambiente y contratación, se dictaminó favorablemente, por 3 votos a favor y la reserva del voto particular del representante del Grupo Socialista, la ratificación de la resolución de alcaldía de fecha 14 de marzo de 2013 para el cambio de obra del plan bianual provincial para la traída de agua de Salamanca y la autorización al Alcalde para la firma del convenio a

firmar con la Diputación y el resto de Ayuntamientos afectados para la gestión de la obra.

Voto Particular del grupo Socialista: Por el representante del Grupo socialista se presentó el siguiente voto particular contra el dictamen de la comisión:

“ 1º El grupo municipal socialista es el primer interesado en que se lleve a cabo la ejecución de la obra de abastecimiento de agua de la red de Salamanca para mejorar la calidad del agua.

2º En ningún momento se ha contado con nuestra opinión para la elaboración del Convenio de colaboración.

3º El importe del proyecto asciende a 783.737,90 euros, no estando de acuerdo en el reparto de los porcentajes, ya que nuestro municipio aporta un 70 % del presupuesto, mientras que Moriscos aporta el 30 %, siendo el mayor beneficiado de este Convenio.

4º La Exma. Diputación de Salamanca aporta 100.000 euros como subvención, lo que representa el 12,75 % del presupuesto, mientras que la Junta de Castilla y León no realiza ningún tipo de aportación, cantidad ridícula cuando en otras ocasiones entre ambas instituciones se ha subvencionado cerca del 80 % de la financiación.

5º No se puede gravar a las Arcas Municipales, a cualquier precio, para el mero lucimiento de su grupo político por el logro conseguido.

6º no se ha presentado ningún estudio de los precios previstos para el agua, teniendo en cuenta que los gastos actuales de electricidad, bombeos etc, van a continuar siendo los mismos, a los que hay que añadir las tasas que nos cobrará el Ayuntamiento de Salamanca que según nuestros cálculos supondrá un incremento del 305 %.

Ante lo expuesto su voto es de abstención.

Réplica del portavoz del Grupo Popular: Si están interesados no se entiende que ahora que va a ser una realidad, se oponen al proyecto.

Manifiestan que no se ha contado con ellos, pero el caso es que la labor de gobierno corresponde al gobierno y es lo que estamos haciendo. No tenemos que consultar con Vds. cada idea o proyecto que tengamos y los pasos que se vayan dando para hacerlos realidad.

El importe del proyecto está en torno a lo previsto y la inclusión del municipio de Moriscos en este proyecto fue una propuesta de este equipo de gobierno porque consideramos que ambos municipios nos podíamos beneficiar de ello y los pasos dados nos avalan.

En primer lugar supone una reducción de costes para ambos municipios: para Castellanos una rebaja del 12,30 % respecto al coste de hacer la obra solos y para Moriscos supone la posibilidad de hacer esta obra porque, en caso contrario, sería imposible que pudieran ejecutarla solos. Hemos conseguido además la implicación total de Diputación que ha realizado el proyecto (4% del presupuesto) Dirección de obra (4,45%), Seguridad y Salud (1,29%) y Control de Calidad (0,86%), además de una subvención directa extraordinaria de 100.000 €. La Diputación de Salamanca asume prácticamente la mitad del coste total de esta obra.

A la hora del reparto debe tenerse en cuenta la dimensión de cada uno de los municipios y mientras Castellanos supera los 2000 habitantes y dispone de 35 hectáreas de polígono industrial, Moriscos apenas supera los 300 habitantes. Basándonos sólo en la población la aportación de Castellanos debería ser el 86%. Si tenemos en cuenta el polígono subiría aún más. Me parece injusto y poco ético pedir un esfuerzo mayor a Moriscos o querer abusar de nuestra posición fuerte y dominante frente a ellos.

Entendemos además que estamos en una etapa en que hay que compartir costes, hay que buscar la eficiencia en cada servicio. Se ha demostrado que la

competencia ejercida hasta ahora entre municipios no ha llevado más que al despilfarro y a la ruina de muchos. Dónde vamos con obras faraónicas y piscinas majestuosas en todos los pueblos y el nuestro es ejemplo ello. Eso sí es despilfarro y no una inversión básica para la mejora del servicio más importante para los vecinos de Castellanos. El millón de euros de la piscina sí puede considerarse lucimiento y despilfarro y no una obra básica, como esta, para la mejora de la calidad del agua.

De estudios económicos, con Vds mejor no hablar, pues si por Vds fuera aún estaríamos con las tarifas del año 2004. Las actuales son equiparables a las existentes en el año 2008 y claramente inferiores al coste real del servicio como se desprende del estudio económico de la última modificación de la ordenanza. Es evidente que si estamos por debajo de costes, que si se mejora la calidad del agua y tenemos un aumento de costes, vaya a repercutirse en un aumento de tarifa, pero en ningún caso será del orden que Vds. afirman.

También deben tenerse en cuenta los ahorros por la mayor duración de los electrodomésticos, griferías y el consumo en sal y mantenimiento de descalcificador que sin duda, superan el posible aumento de tarifa.

Y sometido el asunto a votación, por cinco votos a favor del Grupo Popular, ningún voto en contra, y tres abstenciones del Grupo Socialista se acuerda:

Ratificar la Resolución de Alcaldía de 14/03/2013 para el Cambio de Obra del Plan Bidual Provincial para la Traída de Aguas de Salamanca y Autorizar a la Alcaldía para la firma de convenio entre Diputación y Ayuntamientos para la gestión de la Obra de traída de aguas de Salamanca.

TEXTO DEL CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA LOS AYUNTAMIENTOS DE SALAMANCA, VILLARES DE LA REINA , CABRERIZOS, CASTELLANOS DE MORISCO Y MORISCOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA RED DE SALAMANCA A LOS MUNICIPOS DE MORISCOS Y CASTELLANOS DE MORISCOS

En Salamanca a

se reúnen:

De una parte el Ilmo Sr. D Alfonso Fernández Mañueco Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Salamanca en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril autorizado para este acto por Resolución de Presidencia/acuerdo nº...../ de fecha .

De otra el Ilmo Sr. D Francisco Javier Iglesias García Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 34 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo/Resolución de Presidenciade fecha.....

De otra Dña María Lourdes Villoria López Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabrerizos en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril autorizado para este acto por Resolución de Presidencia/acuerdo nº...../ de fecha

De otra D. José Martín Méndez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villares de la Reina en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril autorizado para este acto por Resolución de Presidencia/acuerdo nº...../ de fecha

De otra D. Agustín Sánchez Curto Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril autorizado para este acto por Resolución de Presidencia/acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de Marzo de 2.013

De otra D. Jesús Manso Pedraz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriscos en virtud de las competencias que le atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de

2 de abril autorizado para este acto por Resolución de Presidencia/acuerdo nº...../ de fecha

EXPONEN

I.- Que de conformidad a lo previsto en el art. 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se pueden llevar a cabo a través de convenios.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 9 y 6 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. En consecuencia la Diputación Provincial de Salamanca y los ayuntamientos de Salamanca, Villares de la Reina, Cabrerizos, Castellanos de Moriscos y Moriscos, están perfectamente capacitados para suscribir el presente convenio.

II.- Que de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, a la Diputación Provincial le corresponde la función de asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, así como la prestación de servicios supramunicipales o supracomarciales. En el marco de esta competencia y en colaboración con los ayuntamientos, la Diputación de Salamanca coopera económicamente en aquellas actuaciones que se estiman de interés municipal.

Por su parte el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la cooperación de la Diputación puede realizarse a través de subvenciones a fondo perdido, la suscripción de convenios administrativos... o cualesquiera otras que se establezcan con arreglo a la ley.

III.- Que los municipios de Castellanos de Moriscos y de Moriscos, como consecuencia de su cercanía a la ciudad de Salamanca, han experimentado un rápido e importante crecimiento tanto poblacional como urbanístico en la última década, especialmente Castellanos de Moriscos, el cual ha pasado de 373 habitantes en el año 2000 a más de 1.800 en la actualidad.

Este crecimiento urbanístico y poblacional ha originado un incremento en la demanda de servicios dentro de los municipios, que en el caso del alcantarillado se ha solucionado de forma global mediante la ejecución del “Colector de la Armuña”, que desagua finalmente en la EDAR de Salamanca.

Sin embargo la demanda de agua potable se ha ido cubriendo de manera paulatina mediante distintos sondeos, que garantizan la suficiencia del agua potable.

En la actualidad se pretende cubrir todas las necesidades de agua mediante un sistema de abastecimiento que garantice la cantidad y la calidad del agua requerida para la demanda futura, por lo que los Ayuntamientos de Castellanos de Moriscos y de Moriscos han solicitado al Ayuntamiento de Salamanca autorización para el suministro de agua desde la red de este último municipio.

Por todo lo cual la inversión proyectada tiene un claro interés público

IV.-En este sentido mediante acuerdo de Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan BIANUAL 2012-2013 integrado por los proyectos de inversión aprobados inicialmente por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2012 y las modificaciones propuestas como resultado del trámite de información pública, entre los cuales se hallan las siguientes obras: Obra nº 306, correspondiente al municipio de Castellanos de Moriscos y obra nº 104 correspondiente al municipio de Moriscos.

V.-Con el objeto de definir estas nuevas infraestructuras, se redactó por Castellana de Ingeniería, Castinsa, S.L. la redacción del proyecto denominado: “Abastecimiento de agua desde la red de Salamanca a los municipios de Moriscos y Castellanos de Moriscos (Salamanca)” con un presupuesto base de licitación de 783.737,90 € La citada cantidad excede del cuadro financiero del Plan BIANUAL 2012-2013 aprobado definitivamente mediante acuerdo de Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013 para la obra nº 140 correspondiente al municipio de Moriscos y nº 306 correspondiente al municipio de Castellanos de Moriscos. Por todo lo cual se formaliza el presente convenio a fin de completar financieramente el mismo con una aportación de

100.000 € en forma de subvención directa en especie que realizará la Diputación Provincial de Salamanca y con la modificación de la solicitud que deberán realizar los municipios de Moriscos y Castellanos de Moriscos a fin de adecuar la inversión a realizar y el cuadro financiero al importe del proyecto, a fin de garantizar su financiación y ejecución.

VI.-Igualmente y con el fin de acelerar el proceso de ejecución de la obra , en aras de una mayor eficacia en la prestación del servicio público de abastecimiento de agua el cual se considera básico y de claro interés público , se considera necesaria la colaboración de las distintas entidades afectadas en la forma prevista en el presente convenio, tanto en la ocupación de los terrenos y su puesta a disposición, como en la tramitación de las actuaciones administrativas que se estimen pertinentes para la correcta ejecución de la obra.

En consecuencia y de todo ello se deduce que tanto la Diputación Provincial de Salamanca, como los ayuntamientos mencionados, tienen competencia para los fines que se pretenden con el objeto del convenio.

VII.-Por todo lo expuesto, las partes reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente convenio y de conformidad con el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pactan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es regular la colaboración y cooperación entre la Diputación Provincial de Salamanca y los ayuntamientos de Salamanca, Villares de la Reina , Cabrerizos, Castellanos de Moriscos y Moriscos para la ejecución de la obra de abastecimiento de agua de la red de Salamanca a los municipios de Moriscos y Castellanos de Moriscos .

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA .La Diputación Provincial de Salamanca se compromete a:

- Aprobar las modificaciones de las solicitudes de inversión que realicen los municipios de Castellanos de Moriscos y Moriscos al amparo de la convocatoria bases de convocatoria entre todos los municipios de población inferior a 50.000 habitantes de la provincia de Salamanca para la formación de la programación bianual de inversiones (2012-2013) de la Diputación de Salamanca.
- Contratar, aprobar y supervisar el proyecto de obra denominado “ Abastecimiento de agua desde la red de Salamanca a los municipios de Moriscos y Castellanos de Moriscos” redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Francisco Ledesma García con fecha de enero de 2013 En su caso procederá también a la contratación y aprobación de cuantos modificados o proyectos complementarios se estimen pertinentes para la ejecución de la obra.
- Elaborar, en su caso, cuantos desglosados sean necesarios y facilitar los mismos a los municipios afectados. Incorporar al expediente el acta de replanteo previo.
- Solicitar cuantas autorizaciones y licencias se estimen oportunas para la ejecución de la obra.
- Llevar a cabo cuantas expropiaciones de bienes o derechos y las ocupaciones que se estimen pertinentes para la ejecución de la obra, todo ello de conformidad con el proyecto mencionado.
- Realizar e impulsar cuantas actuaciones administrativas de tipo urbanístico se estimen convenientes para la ejecución de la obra
- Contratar la obra denominada “ Abastecimiento de agua desde la red de Salamanca a los municipios de Moriscos y Castellanos de Moriscos” conforme al proyecto redactado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Francisco Ledesma García con fecha de enero de 2013 con un presupuesto base de licitación de 783.737,90 € de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre. (en adelante TRLCSP)
- Seleccionar al contratista a través de los procedimientos establecidos en el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable, así como ejecutar la obra de conformidad con la normativa sectorial que sea de aplicación, especialmente la referente a la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ejecutar la obra en los plazos establecidos en el proyecto.
- La Diputación Provincial, entendiéndose que dicha actividad es de interés provincial, se compromete a subvencionar directamente en especie al Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos con una cuantía de 70.000 € (SETENTA MIL EUROS) y al Ayuntamiento de Moriscos con una cuantía de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS).

- La dotación económica de la Diputación Provincial se hará de la siguiente manera: con cargo a los presupuestos de 2013, una cuantía total de 100.000€(CIEN MIL EUROS) en la forma establecida en la cláusula sexta del convenio.
- La Diputación Provincial de Salamanca, podrá ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la firma del convenio.
- La Diputación Provincial de Salamanca, entregará la obra una vez ejecutada a los ayuntamientos de Castellanos de Moriscos y Moriscos. Una vez ejecutada la obra no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la ejecución de la obra, salvo las derivadas del presente convenio, siendo responsabilidad de los ayuntamientos de Moriscos y Castellanos de Moriscos la gestión, uso o explotación de la inversión construida con cargo a las aportaciones previstas.

TERCERA.- OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

- El Ayuntamiento de Salamanca realizará cuantas actuaciones estime pertinentes para autorizar la conexión de la tubería proyectada con la red arterial de Salamanca en la zona de la glorieta Río Miño, situada en la intersección de la avenida de Los Cipreses y el paseo de La Estación, en los términos definidos en el proyecto determinado en la cláusula anterior o sus modificados
- Igualmente , previos los tramites administrativos que estime oportunos, aprobará cuantas actuaciones se estimen oportunas para el inicio y la ejecución del contrato
- Autorizará la ocupación de cuantos caminos municipales se vean afectados por la ejecución de la obra, poniéndolos a disposición de la contrata para la ejecución de la obra.
- Realizar en colaboración con la administración expropiante cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ocupación efectiva de cuantos bienes o derechos sean necesarios.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE VILARES DE LA REINA Y CABRERIZOS -Los Ayuntamientos de Villares de la Reina y Cabrerizos se comprometen a:

- Autorizar la ocupación de cuantos caminos municipales se vean afectados por la ejecución de la obra, poniéndolas a disposición de la contrata para la ejecución de la obra.
- Realizar en colaboración con la administración expropiante cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ocupación efectiva de cuantos bienes o derechos sean necesarios.
- Conceder cuantas autorizaciones o licencias se estimen necesarias para la ejecución de la obra de conformidad con el proyecto previsto en la cláusula segunda en tanto en cuanto estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico. .
- Cualquier otra actuación que se derive del devenir de la ejecución del contrato, se comprometen las entidades locales a la celeridad en su tramitación

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CASTELLANOS DE MORISCOS Y MORISCOS

- Proceder a la modificación de las solicitudes de inversión que han realizado los municipios de Castellanos de Moriscos y Moriscos al amparo de las bases de la convocatoria entre todos los municipios de población inferior a 50.000 habitantes de la provincia de Salamanca para la formación de la programación bianual de inversiones (2012-2013) de la Diputación de Salamanca, así como la Ordenanza reguladora de la gestión de las obras, servicios y suministros incluidos en los planes y programas de inversiones provinciales de competencia local al objeto de ajustar la tipología de la inversión y el cuadro financiero de la misma a lo establecido en el presente convenio .
- Junto con la solicitud de modificar la petición inicial, se unirá la siguiente documentación de conformidad con los modelos establecidos al efecto en las bases de la convocatoria entre todos los municipios de población inferior a 50.000 habitantes de la provincia de Salamanca para la formación de la programación bianual de inversiones (2012-2013) de la Diputación de Salamanca (BOP nº129 viernes 6 de julio de 2012)
 - o Certificación de aprobación del proyecto y/o desglosados redactados por Castellana de Ingeniería, Castinsa, S.I. y denominado: “Abastecimiento de agua desde la red de Salamanca a los municipios de Moriscos y Castellanos de Moriscos (Salamanca)” con un presupuesto base de licitación de 783.737,90 €.
 - o Será necesario acreditar con carácter previo a la formalización del convenio que los ayuntamientos se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente. Igualmente no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de

beneficiario de las subvenciones en especie que se otorgan por la Diputación al amparo del presente convenio .

- o Acreditar que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial.
 - o Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la aplicación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la inversión subvencionada.
- Deberán comprometerse a realizar la aportación financiera que se derive del presente convenio, aportando a tal efecto documentación que acredite de la aportación de la cofinanciación del Ayuntamiento a la inversión en las cuantías previstas en la cláusula siguiente, a través del certificado del acuerdo del órgano municipal competente de compromiso de contribuir con la aportación municipal establecida y documento de retención de crédito, o en su caso certificado de existencia de crédito municipal disponible para su posterior transferencia a la Diputación Provincial, expedido por el Secretario-Interventor municipal. En el documento municipal de compromiso, se autorizará expresamente a la Diputación en caso de que el Ayuntamiento no materialice su aportación, a compensar el importe de la aportación municipal de cualquier otro ingreso, que el Ayuntamiento pueda percibir a través de la Diputación o de sus organismos autónomos, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal, sin necesidad de notificación o requerimiento.
 - Autorizar la ocupación de cuantos caminos municipales se vean afectados por la ejecución de la obra, poniéndolos a disposición de la contrata para la ejecución de la obra.
 - Realizar en colaboración con la administración expropiante cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ocupación efectiva de cuantos bienes o derechos sean necesarios
 - Financiar la obra de conformidad con lo previsto en la cláusula siguiente.
 - Comprometerse a formalizar cuantas actuaciones estimen pertinentes para establecer un futuro convenio con el ayuntamiento de Salamanca a fin de constituir una nueva comunidad de usuarios del agua y /o participar en la comunidad de usuarios del agua de Salamanca
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente de la subvención y a las de control financiero y auditoría que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca, poniendo a su disposición toda la documentación que a estos efectos se solicite.
 - Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la obra que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca.
 - Facilitar toda aquella información que, en relación con la inversión financiada les sea solicitada y facilitar el acceso de sus representantes a la inversión a que se refiere este convenio durante el proceso de construcción en el ejercicio de sus facultades inspectoras, todo ello sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización que corresponden a las restantes Administraciones de conformidad con la normativa vigente.
 - Comprometerse a recibir las obras una vez terminadas y a mantener la inversión en perfecto estado de uso y conservación.
 - Cualquier otra actuación u obligación que se derive del presente convenio, de la legislación en general y en particular la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca y de la Ordenanza . reguladora de la gestión de las obras, servicios y suministros incluidos en los planes y programas de inversiones provinciales de competencia local

SEXTA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

1.-Los gastos de inversión necesarios para la realización de la obra ascienden a la cantidad de 783.737,90 € y serán financiados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y los Ayuntamientos de Moriscos y Castellanos de Moriscos .

2.-La **Diputación Provincial de Salamanca** aportará la cantidad de **126.873,2 €** con cargo a la aplicación presupuestariade los presupuestos correspondientes a la anualidades 2012 y 2013 al amparo de la convocatoria de planes provinciales acordada mediante acuerdo de Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, en el cual se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Bianual 2012-2013 integrado por los proyectos de inversión aprobados inicialmente por el Pleno Provincial en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2012, así como de los acuerdos que se adopten al amparo del presente convenio.

3.- Igualmente realizará una aportación en forme de subvención directa en especie cuya cuantía asciende a la cantidad **de 100.000 €** con cargo a la aplicación

presupuestaria..... de la anualidad 2013 la cual se incluirá en la modificación del programa financiero acordado al amparo del presente convenio y establecido en la presente cláusula .

4.-El Ayuntamiento de **Castellanos de Moriscos** aportará la cantidad total de **381.128,53 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 1.761 00 del presupuesto correspondiente a la anualidad 2013.

5.-El **Ayuntamiento de Moriscos** aportará la cantidad total de **175.736€** con cargo a la aplicación presupuestariade los presupuestos correspondientes a la anualidades 2012 y 2013.

6.-El cuadro financiero resultante que determinará el programa financiero a aprobar en el plan bianual es el siguiente:

	Total Inversión			CASTELLANOS	MORISCOS
%	100%			70%	30%
importe	783.737,90			548.616,53	235.121,37
concepto:	Aportación Diput Plan Bianual			97.488,00	29.385,20
	Subv. Extraordinaria abastecimiento conjunto		100.000,00	70.000,00	30.000,00
	Aportacion Municipal			381.128,53	175.736,17

7.- En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación Provincial de Salamanca perdieran vigencia por causas no imputables a los mismos, estos quedarán exonerados del compromiso de financiación asumido.

8.- Si la adjudicación de las obras se realizase por un coste inferior al presupuesto expresado en el proyecto aprobado de las mismas, se atenderá a lo especificado en las bases de la convocatoria del plan bianual y la ordenanza reguladora de la gestión de las obras, servicios y suministros incluidos en los planes y programas de inversiones provinciales de competencia local; salvo la cuantía que en forma de subvención directa y por importe de 100.000 €se ha comprometido a aportar la Diputación Provincial de Salamanca al amparo del presente convenio que mantendrá en todo caso su aportación íntegra; y las cantidades extraordinarias que han aportado los municipios de Castellanos de Moriscos y Moriscos que se aminorarán en proporción a la baja obtenida en la licitación.

9.-La totalidad de la aportación financiera de la Diputación se imputará de forma íntegra a las primeras certificaciones de obra.

La aportación de los municipios se realizará a través de las transferencias a favor de esta Diputación que deberán realizar las entidades locales de Castellanos de Moriscos y Moriscos, correspondiente a cada una de las certificaciones de obra expedidas y notificadas, todo ello en los términos expresados en las bases de la convocatoria del plan bianual y la ordenanza reguladora de la gestión de las obras, servicios y suministros incluidos en los planes y programas de inversiones provinciales de competencia local .

10.-Si los Ayuntamientos de Castellanos de Moriscos y Moriscos comunican a esta Diputación, en los términos previstos en el presente convenio, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, y el importe global de las mismas supere el coste real de la inversión subvencionada, tal y como se define en el cuadro de financiación que se establece en el presente convenio, se minorará la aportación de la Diputación en la misma cuantía que haya sido concedida al Ayuntamiento por un tercero.

SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se crea una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes, cuya misión es asesorar en cuantos problemas surjan en la ejecución de este convenio, controlar su ejecución y entrega.

OCTAVA.- El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

- b) A instancia de una de las partes, ante el incumplimiento de la otra de las obligaciones marcadas en el presente convenio.

NOVENA .- El presente convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este orden se someterán los litigios que en su ejecución pudiesen surgir.

DÉCIMA- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando el día en que se haya procedido a la recepción y entrega de la inversión o en su caso el día de su resolución.

En prueba de conformidad se firma el presente por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba señalados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo: Francisco Javier Iglesias García

Fdo:

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo:

Fdo:

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo:

Fdo:

ASUNTO Nº6.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO SOBRE EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE CENTRO POR EL NOMBRE DE MARIA ISABEL MENDEZ HERRERO.

En septiembre del año 1992, las Siervas de San José solicitan al Ayuntamiento de Castellanos la concesión de una calle a María Isabel MENDEZ HERRERO, dentro del proceso de beatificación de esta vecina del pueblo.

Conforme a la certificación remitida posteriormente por el entonces secretario de este Ayuntamiento, D. Manuel GARCÍA, el pleno del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos acuerda que la C/ Centro pase a llamarse C/ María Isabel MEDEZ HERRERO, nacida en esta localidad, por llevar una vida entregada completa a Dios y a hacer el bien.

Propuesta de resolución: Ratificar el acuerdo de pleno del Ayto. de Castellanos de Moriscos por el que se concedió el nombre de una calle a María Isabel MENDEZ HERRERO.

Y por unanimidad de los asistentes se acuerda su ratificación.

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Seguidamente se da cuenta de las resoluciones y decretos desde la última sesión ordinaria de las que la Corporación acuerda darse por enterada.

RESOLUCIONES			
FECHA	Area	Interesado	Contenido
25/01/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Eladio Sánchez Curto	Concediendo licencia para cerramiento perimetral de parcela con malla
25/01/2013	Urbanismo Y M. Ambiente	Luis Ferrero García	Licencia de obra menor para reforma interior de Bar La Plaza
25/01/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Marciano Bernal Escudero	Concediendo licencia de Obra menor para cerramiento perimetral con malla
30/01/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Joaquin Montero Ripoll	Legalizando obra menor de decoración en fachada, Bar Inma.
04/02/2013	Parejas de Hecho	Alexandra Acevedo	Concediendo cancelación de Inscripción como pareja de Hecho
04/02/2013	Urbanismo y M. Ambiente	M. Angel Curto González	Concediendo Licencia de obras para construcción de nave agrícola
07/02/2013	Obras unicipales	Diputación Provincial	Aprobando el proyecto para la contratación de la obra te traída de aguas
12/02/2013	Urbanismo y M.Ambiente	Carlos Hidalgo Hdez	Licencia de ocupación de via pública en Calle Juan Curto
13/02/2013	Bienes	Sara Martin Egido	Aprobando adjudicación de plaza de garaje en alquiler C/ Ría de Vigo 1
15/02/2013	Licencia ambiental	Cedipsa	Aprobando informe favorable a la actividad de lavado manual de vehículos
15/02/2013	Licencia Ambiental	Cedipsa	Concediendo Licencia ambiental actividad de Lavados Manuales de vehículos
15/02/2013	Licencia de Obras	Cedipsa	Concediendo Licencia de obras para lavados manuales estac. De serv "Armuña"
18/02/2013	Licencia Ambiental	Francisco Barrueco SL	Dando por comunicada transmisión de licencias del Bar El Olivo
18/02/2013	Obras Municipales	Vicente Vivas Madeira	Abrobando acta de Recepción provisional de la obra de Pistas de Padel
20/02/2013	Policía Urbana	Mario Castellano González	Desestimando reclamación contra sanción de tráfico en Ronda Agueras.
20/02/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Iberdrola SA	Requerimiento para retirar un poste de la vía publica en mal estado
22/02/2013	Obras Municipales	Larama S.L.	Cancelandp Aval en garantía por la obra de Acceso a la Calle Juan Curto
25/02/2013	Arbanismo Y M. Ambiente	Consuelo Herrero Escudero	Concediendo licencia de 1º Ocupación Viv. Unifamiliar C/ Cº Cabrerizos 8
25/02/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Angel Arnaiz	Dando por cumplido el tramite de comunicación de corral doméstico.
04/03/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Argimiro Martín SL	Aprobando Informe favorable al expediente de Licencia Ambiental Catering
13/03/2013	Urbanismo y M. Ambiente	La Casona De Castellanos	Concediendo licencia de obras menores en garaje de Pl. Mayor 11-12
13/03/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Sara Serrate González	Denegando licencia para cerramiento de Atico en C/ Ría de Vigo 5 , 2º I
14/03/2013	Obras Municipales	Diputación Provincial	Cambio de presupuesto de Obra Anualidad 2012-2013 traída de aguas de Salama
14/03/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Francisco Barrueco S.L.	Dando por comunicado Cambio de Titularidad de licencias de Bar El Olivo
14/03/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Metropolis- Metrocasa	Aprobando definitivamente el Proyecto de Actuación y estatutos U. A. nº 1
19/03/2013	Urbanismo y M. Ambiente	Diego román Cortés	Licencia de Obra Menor para Leñero en C/ Tierno Galván 1.
19/03/2013	Urbanismo y M. Ambiente	tomás Gil Sánchez	Concediendo prorroga de Licencia por 12 meses para obra en C/ La Rosa 14

2.- OTROS ASUNTOS E INFORMES DE ALCALDÍA.- No hay.

3: MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

Moción del Grupo Socialista sobre la cita previa en el Consultorio Médico:

En el pleno de 21 de Julio de 2.011 se nos informó por parte del portavoz del Grupo Popular , respecto a la cita previa en el Consultorio Médico de Castellanos de Moriscos, lo siguiente: “ que se está estudiando la instauración de la cita por Internet y que concretamente en el Consultorio de Castellanos de Moriscos dispondremos de ella en un plazo no superior a tres meses, citación que se va a completar con la ya existente.”

Ante el incumplimiento de lo anterior, con el perjuicio ocasionado a los vecinos del municipio que no pueden abandonar sus puestos de trabajo para poder solicitar cita

médica, el Grupo Municipal Socialista formula esta MOCION a fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos :
Petición de cita telefónica en el propio Ayuntamiento y que el Ayuntamiento le facilite al médico, las citas recogidas al inicio de la consulta.

Por el portavoz del Grupo Popular se informó acerca de las gestiones realizadas ante la administración del SACYL y sobre los problemas para la instalación vía telemática de la cita previa en el consultorio de Castellanos de Moriscos a través la web municipal.

Y sometida a votación , la moción es rechazada por cinco votos en contra del grupo popular y tres a favor del grupo socialista.

4: RUEGOS Y PREGUNTAS

1ª RUEGOS :- Por Doña Maria Teresa Mazo San Lesmes se formula el siguiente ruego al Alcalde:

“ Tras sus declaraciones a la prensa el pasado 6 de Marzo en el que se pone de manifiesto que primero es Vd. Y después el municipio RUEGO: Que si le queda algo de dignidad, presente automáticamente su dimisión, sin esperar a que entre en vigor la Ley que limitará los sueldos de los alcaldes y deje trabajar a otra persona que le preocupe de verdad el Municipio e incluso lo pueda hacer desinteresadamente.”

El alcalde le respondió que en la publicación a la que alude, las declaraciones se habían sacado de contexto.

2ª PREGUNTAS .

1.- En el BOE 28/12/12: Se añade una disposición adicional 13ª que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional decimotercera: Adecuación de la Ordenanza fiscal a los coeficientes previstos en el art. 32.2 del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.- En aquellos municipios en que resulte de aplicación lo previsto en el art.- 32.2 del TR de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por RD Legislativo 1/2004 de 5 de Marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se amplía hasta el 1 de Marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.

¿ Castellanos de Moriscos ha solicitado la revisión del coeficiente , que en este caso se refiere a una reducción del 20 % ?

Respuesta del Alcalde : La reducción del IBI no se ha contemplado porque los presupuestos ya estaban aprobados y una reducción de ingresos en el IBI descuadraría el presupuesto de 2013. Tras reunión mantenida con el gerente del Catastro Inmobiliario de Salamanca se descarta la opción de revisión de valores catastrales se descarta por ser muy precipitado y no dejar margen de maniobra a los municipios.

La opción de reducción del coeficiente aplicado en Castellanos no se hace en este ejercicio para no descuadrar el presupuesto y poder ejecutar las obras previstas, como la de abastecimiento de agua de Salamanca. Si bien se desaconseja por la gerencia del catastro bajar ese coeficiente al ser ya muy inferior al aplicado en el resto de municipios y estar casi en el mínimo posible.

2.- Hemos solicitado la subvención directa de la Diputación para atender los gastos que se deriven de la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y de los contratos de formación para el año 2.013 ¿ Cómo se aplicará?

RESPUESTA DEL ALCALDE Si se ha solicitado la subvención directa de la Diputación Provincial para trabajadores y se justifica con el empleo que tenemos contratado temporalmente ya que se ajustaba a la misma.

3.- Las luces nuevas que se han instalado en la urbanización Lares de Castellanos apenas iluminan las calles y sus vecinos están muy descontentos. ¿A que es debido?
Respuesta del Alcalde .- Ha habido problemas durante la instalación de las nuevas luminarias, principalmente en los parques, pero se han resuelto elevando las luminarias.
Al finalizar los trabajos se realizará un estudio lumínico por una empresa de control de calidad para garantizar que se cumple la normativa y se entregará copia del documento a la comunidad de propietarios.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se ordena levantar la sesión siendo las veintiuna y treinta horas , poniendo esta por acta de que como Secretario Certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo: Agustín Sánchez Curto